

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado que se encuentra programada la audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el día 9 de noviembre de 2021 la que no podrá llevarse a cabo, comoquiera que la entidad ejecutada se encuentra en proceso de "Intervención Forzosa Administrativa". Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021.

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto N° 1393

Rad: 760013103011-2020-00243-00

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de 2021.

Allega memorial la apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A., donde pone bajo conocimiento la Resolución No.20215100013230-6 de fecha 27 de septiembre de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se ordena la intervención forzosa administrativa de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.; por lo tanto, se procederá a suspender las actuaciones dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por NEUROFIC LTDA. CENTRO DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA contra COOMEVA EPS S.A. como acción preventiva sobre la entidad intervenida, de conformidad con la Ley 100 de 1993 en concordancia con el art. 68 de la Ley 715 de 2001¹, Ley 1122 de 2007², el art. 68 de la Ley 1753 de 2015³ y demás normas concordantes.

De conformidad con lo anterior, se ordenará la notificación personal al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con C.C. No. 10.547.944 de Popayán, designado como Interventor de la entidad ejecutada a través del correo electrónico correoinstitucionaleps@coomevaeeps.com, a fin de poner bajo su conocimiento las presentes diligencias.

Por tanto, este Juzgado

RESUELVE:

¹ ARTÍCULO 68. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo.

² Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

³ Medidas especiales que regulen la toma de posesión.

PRIMERO: ORDENAR la SUSPENSION del presente proceso Ejecutivo adelantado por NEUROFIC LTDA. CENTRO DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA contra COOMEVA EPS S.A., comoquiera que la entidad ejecutada se encuentra en proceso de "Intervención Forzosa Administrativa", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con C.C. No. 10.547.944 de Popayán, designado como Interventor de COOMEVA EPS S.A., a través del correo electrónico correoinstitucionaleps@coomevaeeps.com, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de poner bajo su conocimiento las presentes diligencias.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MICHELLE CALPA GOMEZ, portadora de la tarjeta profesional N°. 287.796 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de COOMEVA EPS S.A.

CUARTO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A., junto con la Resolución No.20215100013230-6 de fecha 27 de septiembre de 2021 emitida por la Supersalud, por la cual se ordena la intervención forzosa administrativa para administrar a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. y PONER en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO

En Estado No. 166 de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

9 de noviembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17415b8006464217484defcb76a2bb3a55f430e36b3c939070aaee3133b76bfa

Documento generado en 08/11/2021 11:48:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>